



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034-2022-SIS-FISSAL/OA

Lima, 11 de noviembre de 2022

VISTOS: El Memorando N° 624-2022-SIS-FISSAL/J de la Jefatura del FISSAL; el Informe N° 0254-2022-SIS-FISSAL/OA-RRHH con Proveído N° 0373-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 123-2022-SIS/FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 123-2022-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, las licencias; así, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N°29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (por ejemplo, sea el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada);

Que, además, la Ley N° 31131 a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS;

Que, por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, el Reglamento del Régimen de Trabajo del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el Fondo Intangible Solidario de Salud, señala en su numeral 39.2 sobre Licencia Sin Goce de Remuneraciones que: *“Por Motivos Particulares o capacitación no oficializada: Se podrá conceder de 2 hasta noventa (90) días, pudiendo otorgarse hasta tres (3) oportunidades dentro de un ejercicio presupuestal, dependiendo de las necesidades del servicio. El servidor formulará su pedido por escrito al Superior Jerárquico, quién luego de expresar su opinión por escrito, lo derivará al área de Recursos Humanos de la Oficina de administración, que determinará su factibilidad y lo remitirá a la Jefatura del FISSAL para su aprobación. La sola presentación de la solicitud del*





MINISTERIO DE SALUD



permiso no da derecho al goce del mismo”;

Que, por su parte el artículo 192 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estipula que: *“La suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva.”*

Que, en el presente caso, se tiene que el servidor Milton David Ramírez Espinola, mediante Carta N° 002-2022-MDRE de fecha 02 de noviembre de 2022, solicita Licencia sin goce de haber por motivos personales, por el período comprendido entre el 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2022;

Que, el servidor Milton David Ramírez Espinola, presta servicios en la Jefatura del FISSAL en el cargo de Coordinador General de Jefatura, con Contrato Administrativo de Servicio 006-2020-SIS-FISSAL, desde el 16 de marzo del 2020 a la fecha;

Que, a través del Memorando N° 624-2022-SIS-FISSAL/ de fecha 04 de noviembre de 2022, la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, en su condición de jefe inmediato del mencionado servidor, autoriza la solicitud de licencia sin goce de haber en el período solicitado;

Que, en consecuencia, estando a las normas citadas, y solicitud de licencia sin goce de haber por el período de cuarenta y nueve días calendarios, comprendido del 13 de noviembre al 31 diciembre de 2022, corresponde acceder lo solicitado por el servidor Milton David Ramírez Espinola, por encontrarse acorde a la normativa antes invocada;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor del servidor Milton David Ramírez Espinola, quien presta servicios en la Jefatura del FISSAL en el cargo de Coordinador General de Jefatura, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el período de cuarenta y nueve días calendarios, comprendido del 13 de noviembre al 31 diciembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor mencionado en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Recursos Humanos se implemente lo dispuesto en la presente resolución.





MINISTERIO DE SALUD



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente por:

C.P.C. Edgar Ricardo Huachua Aguirre
Director Ejecutivo de Administración
Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL

Expediente: ADM05863-2022

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=bl39nVr1UVU=>

